

**VISTOS :**

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., por escritura pública de fecha 02 de mayo del año 2024.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese la renovación de contrato: "Servicio de Telefonía Seguridad y Emergencia Fono 1409", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Compañía de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., Rol Único Tributario N° 90.299.000-3, por escritura pública de fecha 02 de mayo del año 2024.
2. Por la renovación de contrato suscrita la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de 230,82 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de 38,47 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.
3. El servicio será ejecutado durante el término de 6 meses, contados desde el día 01 de marzo del año 2024 hasta el día 31 de agosto del mismo año.
4. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/ afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Seguridad Pública
- Gestión de Abastecimiento
- Telefónica Del Sur S.A.
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE





**III BIMESTRE AÑO 2024.-**

**REPERTORIO N° 4794-24**

**RENOVACIÓN CONTRATO:**

**“SERVICIO DE TELEFONÍA SEGURIDAD Y EMERGENCIA FONO UNO  
CUATRO CERO NUEVE”**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**

emc

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a dos de **Mayo** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, en adelante indistintamente “La Provedora”, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número noventa millones doscientos noventa y nueve mil guion tres; representada legalmente por don **JUAN ERNESTO ORELLANA MORALES**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de

identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en Valdivia, calle San Carlos número ciento siete, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos veintinueve de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuarenta y uno del año dos mil veinte: "Servicio de Telefonía Seguridad y Emergencia Fono Uno Cuatro Cero Nueve". Por Decreto Alcaldicio número setecientos setenta y uno de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veinte se declaró desierta la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, aprobándose mediante el mismo instrumento un nuevo llamado a Propuesta Pública y sus correspondientes Bases Administrativas. Por Decreto Alcaldicio número ochocientos noventa y tres de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veinte la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora Telefónica del Sur S.A. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiuno, aprobado por Decreto Alcaldicio número trescientos veintinueve de fecha cinco de febrero del año dos mil veintiuno. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo tercero de las especificaciones técnicas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha cero uno de marzo del año dos mil veinticuatro, los comparecientes

**ESMIRNA VIDAL MORAGA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**



convienen renovar el contrato de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiuno por el término de seis meses contados desde el día primero de marzo del año dos mil veinticuatro hasta el día treinta y uno de agosto del mismo año. **TERCERO.** El servicio cuya renovación se conviene será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuarenta y uno del año dos mil veinte y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número ochocientos noventa y tres de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a la presente renovación de contrato. **CUARTO. PRECIO:** Por el servicio cuya renovación se conviene la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de doscientos treinta coma ochenta y dos Unidades de Fomento, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de treinta y ocho coma cuarenta y siete Unidades de Fomento Mensuales, impuestos incluidos. **QUINTO. GARANTÍA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente renovación de contrato, la Proveedora hace entrega de Boleta de Garantía número seis tres siete seis seis siete del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de once coma seis Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, con vencimiento el día veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro. **SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Cualquier incumplimiento de este contrato y de sus antecedentes complementarios, dará derecho a la

Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la boleta de garantía singularizada en la cláusula anterior. **SÉPTIMO. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, en caso de incumplimientos por parte de la prestadora, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo número dieciséis de las bases Administrativas conforme al monto y detalle establecidos en la citada disposición. **OCTAVO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO. PERSONERÍAS** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **JUAN ERNESTO ORELLANA MORALES** para actuar en representación de Telefónica del Sur S.A., consta de mandato especial de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, otorgado ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio bajo el número dieciséis mil seiscientos sesenta y cuatro del año dos mil veintidós. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO**

**ESMIRNA VIDAL MORAGA  
NOTARIO PÚBLICO  
TEMUCO**



**PRIMERO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Provedora del Servicio. Minuta redactada por la abogada Alejandra Frindt.- Previa lectura ratifican y firman ante la Notario que autorizan **SE DAN COPIAS.- DOY FE.-**



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*[Handwritten signature]*  
**JUAN ERNESTO ORELLANA MORALES**  
P.p TELEFÓNICA DEL SUR S.A



MMA/af



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
TEMUCO 09 MAY 2024 CHILE  
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO



**INUTILIZADA**  
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

**INUTILIZADA**  
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.



EL TESTIMONIO DEL DE SU DEBIDA  
FUE  
EL 08 MAY 2024  
EL ASESORADO FIRMÓ Y SELLO